

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE

Candelaria, Valle, octubre 20 de 2020

Auto interlocutorio No. 868

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: EDGAR EULISES QUINTERO DUQUE
Demandado: JOSE MANUEL SERNA CARO
Radicación: 76-130-40-89-001-2018-00028-00

El Despacho dará aplicación al artículo 121 inciso 5 del CGP, esto es prorrogar por una sola vez el termino para resolver la instancia por seis (06) meses más, a partir del día veintidós (22) de los corrientes, advirtiendo a que simultáneamente deben atenderse eventos de control de garantías y conocimiento en el área penal, los procesos constitucionales y la misma ejecución de los asuntos civiles y penales así como comisiones emanadas de otros despachos y la sustanciación y decisión de demandas civiles y de familia.

En virtud de ello **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por seis (06) meses el termino para resolver el presente proceso, esto es, hasta el veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021) inclusive, de conformidad con lo establecido en artículo 121 inciso 5 del C.G.P. y lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIFIQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0669

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA V
SECRETARÍA

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR
A LAS PARTES SE ANOTO EN ESTADO

NO: 124 DE 21 OCT 2020

EL SECRETARIO.